DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

Florencia, mayo 18 de 2020

Señor
JAIME RAMON ENDO
EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S
La ciudad.

Asunto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - AREA DE LA SALUD.

En atención a la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19" hasta el 30 de mayo de 2020, teniendo en cuenta el Decreto Nº 417 de 2020 donde el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional derivada de la pandemia COVID 19 y conforme a lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto presidencial 440 de 20201, el artículo 2º numeral 4º, Literal a) de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con los Decretos Municipales Nº 000158 de 16 de marzo de 2020 que declaro la emergencia sanitaria en el Municipio de Florencia , el Decreto Nº 0203 de 2020 que declaro la calamidad pública y el Decreto Nº 000174 de 2020 que declaro la Urgencia manifiesta en el municipio de Florencia; actuando dentro de las funciones constitucionales y legales conferidas, se imparte la presente prestación de servicios para mitigar los efectos que se puedan ocasionar por la calamidad pública que actualmente nos confronta producto de la pandemia originada del COVID 19, donde se requieren acciones puntuales en cumplimiento del plan específico de acción para contrarrestar la calamidad pública y las problemáticas sanitarias, sociales y económicas que originan las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y territorial.

Que los efectos económicos negativos generados por el virus COVID-19, requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias que contribuyen a financiar las acciones

Para enfrentar las consecuencias adversar económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos.

Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por Coronavirus - Covid-19 y cuyo crecimiento exponencial es previsible, sumado los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que además de ser una calamidad pública, constituye una grave afectación a orden económico y social del país, que ha justificado la declaratoria de estado de emergencia económica y social, situaciones a los que se refiere los artículos 212 y 213 de la constitución policita colombiana.

Que además de la tragedia humanitaria de la pérdida de vidas en todo el mundo, la rápida expansión del brote de la enfermedad y los casos de contagio ya confirmado en Colombia, que permiten

pronosticar mayores índices de mortalidad y por tanto, un problema sanitario que debe ser resuelto por las entidades territoriales.

Que en este orden de ideas y considerando que el municipio de Florencia, (Caqueta), se pueden presentar fallecimiento de personas, debido la PANDEMIA a la infección por el virus Covid-19 y sus familias no cuenten con los recursos económicos suficientes, o cuyos cadáveres no sean reclamados por sus familiares para inhumar o cremar el mismo, se hace necesario que el municipio atienda este tipo de situaciones, adquiriendo desde ahora la prestación del servicio funerario adecuado y pertinente que garantizará la atención oportuna del servicio, pues de no hacerlo se podrá convertir en un problema de alta complejidad y una necesidad de primer orden para el municipio. como se ha venido observando al algunos lugares del mundo, acatando estrictamente la orientaciones, recomendaciones, normas de bioseguridad y todas las medidas preventivas y de control expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control.

Dentro del contexto anterior, le corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Florencia, (Caqueta), como responsable de aquellas actividades, dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Salud Pública, en lo que respecta al Dimensión de Salud Publica en Emergencias y Desastres, lo que sugiere la necesidad de contratar los servicios funerarios con los requerimientos técnicos para el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres por muerte probable o confirmada a causa del coronavirus covid-19 durante la emergencia sanitaria para su prevención y control en la ciudad de Florencia, (Caqueta). Teniendo en cuenta el decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.1.41, 2.2.2.1.42. Teniendo en cuenta las recomendaciones de las diferentes autoridades competentes recuerdan la importancia de prever la situación de riesgo de fallecimiento de personas por COVID-19 en sus jurisdicciones, como también la necesidad de prever la disposición de recursos para la inhumación de personas "pobres de solemnidad", conforme lo establecido por los artículos 268 y 269 del Decreto Ley 1333 de 1986.

La presente e prestación de servicios incluye las siguientes actividades con los requisitos minimos de operación, condiciones del servicio:

ITEM	DESCRIPCION
1	Prestar los servicios para el traslado y disposicion final de cadaveres (cremacion) de personas fallecidas en el municipio de Florencia residentes sospechosos y/o positivos por COVID 19 Incluye cofre para las cenizas transporte desde el sitio del deceso hacia el lugar de la cremacion del cadaver
2	Prestar los servicios para el traslado y disposicion final de cadaveres (inhumacion) de personas fallecidas en el municipio de Florencia residentes sospechosos y/o positivos por COVID 19 en el parque cementerio Jardines de Paz Sa s por cuatro anos en una zona asignada solo para casos de COVID-19 Incluye cofre transporte desde el sitio del deceso hacia el lugar de la inhumacion del cadaver.

Requisitos Mínimos de operación:

El proponente, concepto higiénico sanitario de funcionamiento del cementerio, acta visita emitida por la secretaria de salud municipal y autorización de emisiones atmosféricas de fuentes fijas para el funcionamiento del horno crematorio emitido por la autoridad competente.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara pagos mediante actas parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe del contratista
b) Facturación o cuenta de cobro
c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
d) Expedición del registro presupuestal.
e) Informe del supervisor contractual.

El servicio a contratar deberá cumplir y prestarse de acuerdo con toda la normatividad vigente sobre la materia, para poder prestarlo, además deberán suministrársele al personal que el contratista vincule para la prestación del servicio los elementos de prevención a los riesgos a que se encontrarán expuestos y la afiliación al sistema de seguridad social y los pagos que la ley laboral ordena, para cada caso.

Para tal efecto la Secretaria de Salud cuenta con el siguiente rubro presupuestal para suplir la necesidad

RUBRO	DESCRIPCION	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2562040105	Implementación de actividades, acciones de prevención, control, atención integral y adecuada gestion frente a la pandemia de COVID-19.	256--RECURSOS DE BALANCE	$30.000.000

Para constancia se firma por quienes intervienen

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde municipal

EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S
Rep. Legal. JAIME RAMON ENDO

Proyecto	Yudy Alexandra Otaya Calderón	Profesional Universitario
Reviso	Maria Idalia Quevedo Aponte	Asesora de Salud Publica
Aprobo	Medico Fidel Prieto Valencia	Secretario de Salud Municipal